

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. . 16 rs.
Tres id. 33 45
Seis id. 66 90
Un año. 132 180
Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1947.

Vigilancia. — En la noche del 17 del mes último, robaron en la casa de Antonio Sanchez, vecino de la villa de Priego, el dinero y demás efectos que se espresan al pié, habiendo abandonado los autores de este hecho al tiempo de su fuga un puñal y un talego con las iniciales J. B.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procedan á la busca de los individuos, efectos y captura de los ladrones, cuyas señas se anotan á continuación, y caso de ser habidos estos y aquellos, los remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Priego.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas de los ladrones.

Uno alto, delgado, y otro mas bajo y grueso, con patillas, uno con botas y otro con pantalon oscuro.

Efectos robados.

Como 6 duros en calderilla y 400 rs. vn. en moneda de plata, 6 hilos de perlas, unos zarcillos con esmeraldas, cuatro anillos con esmeraldas, topacios, y uno con una piedra blanca y unos pasadores de oro formando conchitas, calados.

Circular núm. 1948.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José Sanchez Barco, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa en el Juzgado de primera instancia de Baeza, por quebrantamiento de condena, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del citado Juzgado.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1860.
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Bojalance, sin domicilio fijo, hijo de Gerónimo y de Ana, de edad de 55 años.

Circular núm. 1949.

Vigilancia. — Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de Antonio Martinez Castro, y Pedro Infantes Romero, cuyas señas se espresan al pié, que han desertado del presidio de Granada, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

El primero natural de Granada, soltero, de 28 años de edad, de 5 pies 4 pulgadas de estatura, pelo castaño, ojos melados, nariz y cara larga, color sano, barba poblada, y el segundo natural de Ronda, en Málaga, de 40 años, casado, platero, de 5 pies 3 pulgadas, cejas y pelo canoso, ojos azules, nariz y boca regular, cara oval, barba cerrada, color bueno.

Circular núm. 1864.

Censo de población.

Con objeto de evitar toda clase de entorpecimientos que pudieran ocurrir en la remision de las cédulas de inscripcion para el próximo recuento á los pueblos de esta provincia, he acordado hacer saber á los Sres. Jueces de primera instancia, presidentes de las Juntas de partido, y á los Sres. Alcaldes, que lo son igualmente de las municipales respectivas, que desde el dia 8 del actual se hallan aquellas empaquetadas y dispuestas á ser conducidas. Espero, pues, que las referidas autoridades cuidarán de comisionar persona que recoja sin demora los documentos espresados de la seccion de Estadística, establecida en este Gobierno, pues para el dia 15, sin falta, han de avisarme todas las Juntas de censo quedar entregadas de ellos.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1931.

Obras públicas.

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos destinado al servicio de esta provincia, va á dar principio al apao, deslinde y amonamiento de los terrenos que pertenecen á las carrateras de segundo y tercer orden.

Para que los interesados en dichos deslindes no ignoren la legislacion vigente en lo relativo á este asunto y sepan á qué atenerse, como tambien con el fin de que los Sres. Alcaldes de la provincia en cuyas jurisdicciones haya de practicarse la operacion de deslinde presten el apoyo de su autoridad al empleado ó empleados de la Administracion encargados de su ejecucion, paréceme conveniente insertar á continuacion las Reales órdenes de 16 de Marzo de 1845, y 27 de Mayo de 1846.

A fin de que los propietarios colindantes puedan concurrir por sí, ó por sus representantes legalmente autorizados, al

Ingeniero de Caminos, dará conocimiento al Alcalde respectivo con 8 dias de anticipacion de aquel en que haya de principiarse las operaciones de deslinde para que tenga lugar la citacion que determina el caso primero de la Real orden de 27 de Mayo de 1846, que aparece al final, cuyas diligencias se unirán al expediente.

Córdoba 30 de Noviembre de 1860.
—Manuel Ruiz Higuero.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península ha comunicado al Gefe político de la provincia de Salamanca con fecha 16 de Marzo de 1845, la Real orden siguiente. — De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, remito á V. S. la adjunta copia de la Real orden que se espidió por la Superintendencia general de caminos del 25 de Noviembre de 1789, á fin de que proceda conforme á lo dispuesto en ella, respecto de los ptaos que se consaltaron por ese Gobierno político en 3 de Setiembre y 12 de Octubre del año próximo pasado. — Sigue la copia de la Real orden de 25 de Noviembre de 1789. — Habiéndome V. S. representado que en la ciudad de Palencia y en la villa de Chinchon se ha comprado por cuenta de los arbitrios destinados á las obras de caminos las porciones de tierra que han sido precisas para la mejor direccion y construccion de ellos y que por punto general conviene que queden á beneficio de las obras los sitios que ocupaban los caminos antiguos, prevengo á V. S. que no solo en la ciudad de Palencia y en la villa de Chinchon, sino es en todos los pueblos en donde se construyan caminos, han de quedar á beneficio de estos todos los sitios que ocupan los antiguos sacando sus terrenos á pública subasta y rematándolos en el mejor postor. Y devuelvo á V. S. el expediente para que comunique las órdenes que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1789. — Florida Blanca. — Sr. Director general, D. Vicente Carrasco. — Es copia, el Subsecretario, Martinez.

Siendo notables las instrucciones que de algunos años á esta parte se han he-

cho sobre la vía pública de las carreteras generales por los agricultores y dueños de las tierras colindantes á las mismas, y con el fin de que desaparezcan los perjuicios que el interés privado ha ocasionado por dicha causa á las comunicaciones, S. M. la Reina (q. D. g.) considerando que los derechos del público á quien pertenecen los caminos no prescriben con la posesion de cierto número de años como sucede con otros, y atendiendo á lo que sobre este particular han previsto las leyes y en especial la 5.ª, tit. 35, lib. 7.º de la Novísima Recopilacion, se ha servido resolver:

1.º Que los Alcaldes de todos los pueblos cuyos términos jurisdiccionales atraviesen las carreteras generales, bien sea por sí mismos ó las personas que deleguen al efecto, acompañadas del Ingeniero de caminos ó de los empleados del ramo, y con citacion de los propietarios colindantes, acoten y amojongen los terrenos adyacentes de la carretera, previniendo á los últimos que en lo sucesivo no se introduzcan con el cultivo fuera de lo que marque la linea acotada.

2.º Que para hacer el amojonamiento referido valga el informe de testigos que declaren los límites que antes tenía el camino, las señales que aun hubiese en otros trozos del mismo en que no haya intrusion, y por último, el apeo de las heredades colindantes en caso de duda ó no conformidad de los dueños de ella.

3.º Que comprobada la intrusion en la carretera y sus partes accesorias de cualquier colindante, se allanen las zanjas, vallados ó tapias que hayan construido para internar en su propiedad los terrenos usurpados, verificándose esta operacion y la colocacion de los nuevos hitos ó mojones á costa de los intrusos en el término preciso de 8 dias siguientes á la intimacion que les hiciere el Alcalde, bajo multa que el mismo señale.

4.º Y que los Gefes políticos cuiden de la puntual observancia de estas disposiciones, así como de las demás que contiene la ordenanza vigente de conservación y policía de las carreteras generales, extendiendo el cumplimiento de unas y otras á los caminos provinciales y demás á que fueren aplicables al tenor de la legislación del ramo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1846. —El Subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde. —Sr. Gefe político de.

Circular núm. 1967.

Sanidad. —Disponiéndose por Real orden de 6 de Junio último, inserta en el Boletín oficial núm. 97 de este año, que las Juntas municipales de Sanidad que debe haber en todos los pueblos que exedan de 1000 almas, según se determina por el art. 52 de la Ley del ramo de 28 de Noviembre de 1835, se organicen con arreglo al art. 54 de la misma, que marca se componga del Alcalde, como Presidente, de un profesor de medicina, otro de farmacia, otro de cirugía (si lo hubiere), un veterinario y de tres vecinos, desempeñando el cargo de Secretario un profesor de ciencias médicas, he acordado prevenir á los Alcaldes de los de esta provincia, que se hallen comprendi-

dos en lo ordenado en dicho art. 52, que para antes del 15 del mes actual remitan á este Gobierno las correspondientes propuestas en terna para cada uno de los indicados vocales, á fin de proceder al nombramiento de los que han de componerla en el próximo bienio. Córdoba 1.º de Diciembre de 1860. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1968.

Beneficencia. —Debiendo proceder-se á la renovacion de las Juntas municipales de Beneficencia en los pueblos de esta provincia, por cumplir en fin del presente mes el tiempo del anterior bienio, las cuales según lo que determina el art. 8.º de la Ley del ramo de 2 de Junio de 1849, del Alcalde como presidente, de un cura párroco en los pueblos donde no hubiere mas de cuatro parroquias, de dos donde pasaren de este número de un regidor, de dos en el caso de exeder de cuatro el número de los que componen el Ayuntamiento, del médico titular y en su defecto de un facultativo domiciliado en el pueblo, de un vocal mas, si los vecinos del pueblo no llegan á 200, y de dos si exeden de este número y del patrono de los Establecimientos destinados á socorrer á hijos del pueblo, si estuviese domiciliado en el mismo, he acordado prevenir á los Alcaldes de los de esta provincia, que para antes del 15 del mes actual, remitan á este Gobierno las correspondientes propuestas en terna para cada uno de los vocales electivos, á fin de proceder al nombramiento de los que han de componerlas en el próximo bienio. Córdoba 1.º de Diciembre de 1860. —Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1954.

RELACION NÚM. 77.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Córdoba, 77905 D. Antonio Benavente.

- 77906 D. Juan Gutierrez Pretel.
- 77907 Silvestre Garcia Porras.
- 77908 Fernando Gonzalez Vizcaino.
- 77909 Antonio Leya.
- 77910 Pedro Nolasco Tudela.
- 77911 Joaquin Navarro.
- 77912 Anselmo de Reyes.
- 77913 Juan de Reyes.
- 78423 D.ª Dolores Cruz.
- 78424 D. Nicolás Dominguez.
- 78425 D.ª María de los Dolores Garnier.
- 78426 D. José García Baeza.
- 78427 Manuel Illanes.
- 78428 Rafael Jurado.
- 78429 Antonio Márquez.
- 78430 Manuel del Pozo.
- 78431 José Regina.
- 78432 José de la Torre.
- 78433 José Tegero Cruz.
- 78886 Francisco Baquero.
- 78887 Mariano Gimenez.
- 78888 Juan de Dios Prieto.
- 78889 Rafael Rubio.
- 78890 José Luis Romero.
- 79404 José María González.
- 79405 Lucas García.
- 79406 Benito Herencia.
- 79407 Juan Mena.
- 79956 Francisco Aguilar.
- 79957 Antonio Alderca.
- 79958 Andrés Carrillo.
- 79959 Joaquin Feruz de Córdoba.
- 79960 José Fuentes.
- 79961 Francisco Fernandez.
- 79962 Antonio Fernandez.
- 79963 Juan Gimenez.
- 79964 Juan García Piedra.
- 79965 D.ª Marta Hoete.
- 79966 D. Cristóbal de Luque.
- 79967 Antonio Lopez.
- 79968 Manuel Morales.
- 79969 Manuel Morante.
- 79970 Juan de Navas.
- 79971 Francisco Navajas.
- 79972 Juan Notario.
- 79973 Manuel Quintero.
- 79974 Juan de Reyes.
- 79975 Rafael Saetero.
- 79976 Cristóbal Sanchez.
- 79977 Mariano Vallupir y Bouet.
- 79978 Julian María Villavicencio.
- 80405 Francisco Solano Aguilar.
- 80406 José Benitez.
- 80407 Juan Carmona.
- 80408 José Conde.
- 80409 José de Seva.
- 80410 Francisco Nuñez del Prado.
- 80411 Rafael Pó Dellanes.
- 80412 José Antonio Reyes.
- 80413 Agustín de Salas.
- 80557 Antonio Aguilar.
- 80558 Manuel César.
- 80559 Manuel de la Cruz.
- 80560 Carlos de Castro.
- 80561 Bartolomé Ferial.
- 80562 Isidoro Jurado.
- 80563 José Campana.
- 80564 Francisco Laguna.
- 80565 José Navarro.
- 80566 Ambrosio Urbano.
- 80567 José Zafra.
- 80715 Francisco Cámara.
- 80716 Antonio Galan.
- 80717 Magin Lladó.
- 80718 Diego Medina.
- 80719 Bernardino Nieto.
- 80720 Candido Pedraza.
- 80721 José del Pino.
- 80738 Bartolomé Aragon.
- 80739 Juan Benitez.
- 80740 José Carrera y Rosal.
- 80741 Mariano Huidago.
- 80742 D.ª Luisa Luque y Adamuz.
- 80743 D. Francisco Labrador.
- 80744 Juan Antonio Lara.

- 80745 D. José Gerónimo Labrador.
- 80746 Juan de Lara y Cruz.
- 80747 Servando Rafael Ocaña.
- 80748 Antonio Pizarro.
- 80749 José María Rubio.
- 80942 Antonio Espejo.
- 80943 Juan Granados.
- 80944 D.ª Josefa Mesa.
- 80945 D. Manuel Mora.
- 80946 D.ª María Dolores Manrique de Lara.
- 80947 D.ª Plácida, Pilar, Antonia, Rafael y Manuel Perruca.
- 80948 D. Juan Parra.
- 80949 Antonio Rubio.
- 80950 Lorenzo Ramirez.
- 80951 José Rodriguez Rueda.
- 80952 D.ª María Rosario Rodriguez.
- 80953 D. Rafael Ramon de Torres.
- 80954 Andrés Villanueva.
- 80955 José Zurbano.

Madrid 26 de Noviembre de 1860. V.º B.º —El Director general, Presidente, Sancho. —El Sr. Antonio Bruno Moreno.

Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1959.

NOTA de los Jueces de Paz nombrados por la Regencia para el bienio próximo de 1861 á 1862. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Partidos judiciales y pueblos de que se componen. Partido de Aguilar.

Juez, Lic. D. Manuel Palma y Carrillo. Suplente primero, D. Nemesio Heredia. Idem segundo, D. Ramon de la Cámara.

Puente Genil. Juez, D. Frutos de la Torre Velasco y Vargas. Suplente primero, D. Antonio Rivas y Zafra. Id. segundo, D. Antonio Estrada Villalba.

Monturque. Juez, D. Manuel Muñoz. Suplente primero, D. Antonio de Lara. Id. segundo, D. Antonio Curiel.

Partido de Baena. Juez, Lic. D. Francisco Moreno Ramirez. Suplente primero, D. Francisco de P. Parraverde. Id. segundo, D. Joaquin Rabadan.

Luque. Juez, D. Bartolomé de Toro. Suplente primero, D. Ramon Mariscal. Id. segundo, D. Francisco Leon Perez Porcebal.

Valenzuela. Juez, D. Antonio Herrera. Suplente primero, D. Miguel Sanchez Segovian. Id. segundo, D. Antonio Montilla.

Partido de Bujalance.

Juez, D. José María Estrada y Urbano.
Suplente primero, D. José de Castro Rojas.
Id. segundo, D. Juan de Coca Castillejo.
Cañete las Torres.

Juez, D. Juan Antonio de Toro.
Suplente primero, D. Alonso Mérida Calderon.
Id. segundo, D. Juan de Dios Manrique Huertas.

Carpio.

Juez, D. Joaquín Candan.
Suplente primero, D. Vicente Gijón Ortiz.
Id. segundo, D. Juan Espinosa.
Pedro Abad.

Juez, D. Francisco del Paula Aguayo.
Suplente primero, D. Antonio Pérez Villagran.
Id. segundo, D. Francisco Porras Gaitan, mayor.
Morente.

Juez, D. Cristóbal Corredor Lopez.
Suplente primero, D. Manuel Pérez Villagran.
Id. segundo, D. Ramon Villagran Canasveras.

Partido de Calra.

Juez, Lic. D. Rafael Alcantara y Ulloa.
Suplente primero, D. Francisco Perez de Aranda y Camacho.
Id. segundo, D. Antonio Ulloa y Aranda.
Nueva Cartella.

Juez, D. Juan Ramirez Muñoz.
Suplente primero, D. José de Luna y Otero.
Id. segundo, D. José García Perez.
Doña Mencía.

Juez, D. Calixto de Vargas y Lopez.
Suplente primero, D. Francisco Moreno y Ruiz.
Id. segundo, D. Manuel Vergara.

Juez, D. Francisco Cantero.
Suplente primero, D. Antonio Romero Fernandez.
Id. segundo, D. Francisco Sabariego.

Juez, Lic. D. Marcos Gimenez.
Suplente primero, D. Pedro Rodriguez Carretero.
Id. segundo, D. Miguel Rioboo.

Juez, D. Francisco Javier Ladrón de Guevara.
Suplente primero, D. José Ruiz Vivas.
Id. segundo, D. Manuel Pineda y Murga.

Partido del distrito de la derecha de Córdoba.

Juez, Lic. D. Rafael Garcia Lovera.

Suplente primero, D. José Garcia del Castillo.
Id. segundo, D. Manuel Eguillor.
Id. distrito de la izquierda.

Juez, Lic. D. José Garcia Cabello.
Suplente primero, Lic. Sr. Baron de Fuente Quioto.
Id. segundo, D. Amador Sanz y Jover.
Villaviciosa.

Juez, D. José Sánchez Nevado.
Suplente primero, D. Manuel Contreras.
Id. segundo, D. Antonio Escobar Infante.
Partido de Fuente Ovejuna.

Juez, D. Juan Haba.
Suplente primero, D. Juan de la Fuente.
Id. segundo, D. Manuel de la Fuente.
Valsequillo.

Juez, D. Nicolás Barbero.
Suplente primero, D. Agustín Bartolomé.
Id. segundo, D. Manuel María Camacho.
Belmez.

Juez, D. Manuel Rosa y Arias.
Suplente primero, D. Gabriel Lozano y Sanchez.
Id. segundo, D. Vicente Sampelayo.

Espiel.

Juez, D. Antonio Rodriguez.
Suplente primero, D. Francisco Caballero Merino.
Id. segundo, D. Francisco Rivera.
Obejo.

Juez, D. Francisco Gañan.
Suplente primero, D. Antonio Sanchez Castillo.
Id. segundo, D. Ildefonso Baquero.
Blazquez.

Juez, D. Pedro Ruedas.
Suplente primero, D. Juan Fuentes.
Id. segundo, D. Cándido Serena.

Granjuela.

Juez, D. Manuel Marquez.
Suplente primero, D. Pedro José Aranda.
Id. segundo, D. Juan Antonio Muñoz.
Villanueva del Rey.

Juez, D. José Cerrato.
Suplente primero, D. Andrés Lopez.
Id. segundo, D. Manuel Leon.
Villabarta.

Juez, D. Francisco Galan Carretero.
Suplente primero, D. Felipe Fuentes.
Id. segundo, D. Marcos Fernandez Galan.
Partido de Hinojosa.

Juez, Lic. D. Pablo Murillo Rubio.
Suplente primero, D. Andrés Algaba.
Id. segundo, D. Antonio Muñoz.
Viso.

Juez, D. José Fernandez Murillo.

Suplente primero, D. Mateo Ramirez Jurado.
Id. segundo, D. Alfonso Morales.
Sta. Eufemia.

Juez, D. Antonio Romero Blanco.
Suplente primero, D. Francisco Antonio Romero.
Id. segundo, D. Juan Ruiz Pizarro.
Belalcázar.

Juez, D. José Murillo Castellano.
Suplente primero, D. Juan Cuadrado.
Id. segundo, D. Pedro Morillo Delgado.
Villalaralto.

Juez, D. Basilio Moraño.
Suplente primero, D. Mateo Torrico.
Id. segundo, D. Francisco Lopez Fernandez.
Fuente la Lancha.

Juez, D. Manuel Chavez.
Suplente primero, D. Juan Cano Moreno.
Id. segundo, D. Tomás Sanchez.
Partido de Lucena.

Juez, Lic. D. Gaspar Alvarez de Sotomayor.
Suplente primero, D. Juan Pedro Cortés y Curado.
Id. segundo, D. José Ramirez Chacon.

Encinas Reales.

Juez, D. José Hidalgo Guerrero.
Suplente primero, D. Cristóbal Ruiz Ruiz.
Id. segundo, D. Juan Ramon Ruiz.
Partido de Montilla.

Juez, Lic. D. Juan Nepomuceno Casabona.
Suplente primero, Lic. D. Bartolomé Polo.
Id. segundo, Lic. D. Joaquín Madrid.
Partido de Montoro.

Juez, D. Francisco María del Rosal.
Suplente primero, D. Manuel Romero Villaverde.
Id. segundo, D. Ildefonso Medina Garcia.
Villa del Rio.

Juez, D. Andrés Molleja Cantarero.
Suplente primero, D. Andrés Molleja Rueda.
Id. segundo, D. Manuel Linares.
Adamuz.

Juez, D. Salvador Lopez Azua.
Suplente primero, D. Francisco Ceballos Melero.
Id. segundo, D. Juan Canalejo y Villarejo.
Villafraña.

Juez, D. José Priego.
Suplente primero, D. Antonio Ortiz.
Id. segundo, D. Francisco Molina.
Partido de Posadas.

Juez, Lic. D. Manuel Camacho.

Suplente primero, D. Antonio Serrano y Serrano.
Id. segundo, D. Juan de Guzman.
Palma del Rio.

Juez, Lic. D. Antonio Gallegos y Campos.
Suplente primero, D. Antonio Guzman Aguilar.
Id. segundo, D. Francisco Ostos.
Guadalecazar.

Juez, D. Pedro Arenas.
Suplente primero, D. José Fernandez.
Id. segundo, D. José Goberna.
Almodovar.

Juez, D. José Lopez Faria.
Suplente primero, D. Manuel de Luna Caro.
Id. segundo, D. Francisco Natera.
Hornachuelos.

Juez, D. Antonio Melendez.
Suplente primero, D. José Gonzalez.
Id. segundo, D. Manuel Santisteban.
Fuente Palmera.

Juez, D. Juan Guisado Garcia.
Suplente primero, D. Francisco de Paula Guisado.
Id. segundo, D. Francisco Adame Pozo.
La Carlota.

Juez, D. Andrés Gonzalez.
Suplente primero, D. Diego Soldevilla.
Id. segundo, D. Juan Cepellera.
Partido de Pozoblanco.

Juez, Lic. D. Acisclo Quirós y Montes.
Suplente primero, D. Miguel Lopez Arévalo.
Id. segundo, D. Miguel Moreno.
Dios Torres.

Juez, Lic. D. Alfonso Blanco Galan.
Suplente primero, Lic. D. Sebastian Ramirez Gallardo.
Id. segundo, Lic. D. Diego Murillo Rico.
Pedroche.

Juez, D. Pedro José Tirado.
Suplente primero, D. José Misas.
Id. segundo, D. Pedro Díaz Luna.
Añora.

Juez, D. Urbano Barrios.
Suplente primero, D. Bartolomé Gil.
Id. segundo, D. Matia Caballero.
Villanueva de Córdoba.

Juez, D. Miguel Cañedo.
Suplente primero, D. Baltasar Herrozo.
Id. segundo, D. Bartolomé Torrico.
Torre Campo.

Juez, D. Antonio Jurado Romero.
Suplente primero, D. Miguel Lopez Molina.
Id. segundo, D. José Campos Moreno.

Villanueva del Duque.

Juez, D. Bartolomé Benítez.
Suplente primero, D. Francisco Medina Lopez.
Id. segundo, D. Fabian Gomez.
Alcaracejos.

Juez, D. José Fernandez.
Suplente primero, D. Alfonso Blanco.
Id. segundo, D. José Gabriel Rodríguez.

Guijo.

Juez, D. Juan Valverde.
Suplente primero, D. Francisco Muñoz.
Id. segundo, D. Pedro Gaste.

Conquista.

Juez, D. Sebastian Cabrera.
Suplente primero, D. Antonio Borreguero.
Id. segundo, D. Diego Buenestado.

Partido de Priego.

Juez, Licdo. D. Antonio Calvo y Serrano.
Suplente primero, Licdo. D. Antonio Sanchez.
Id. segundo, Lic. D. Antonio Madrid.

Carcabuey.

Juez, D. Esteban Carrillo.
Suplente primero, D. Luis Camacho.
Id. segundo, D. Francisco María Perez.

Almedinilla.

Juez, D. Manuel Tirado.
Suplente primero, D. Francisco Molina.
Id. segundo, D. Romualdo Hidalgo.

Fuente Tojar.

Juez, D. Juan Varea Sanchez.
Suplente primero, D. Domingo Ruiz y Rosas.
Id. segundo, D. Narciso Sicilia Sanchez.

Partido de la Rambla.

Juez, Licdo. D. Angel de Luque Tegner.
Suplente primero, Licdo. D. Lorenzo Cabello de los Cobos.
Id. segundo, Licdo. D. Gabriel Escribano.

Montalban.

Juez, Lic. D. Francisco Asis Villalba.
Suplente primero, D. Andrés José Gomez.
Id. segundo, D. Francisco Casado.

Santa Ella.

Juez, D. Rafael Vergara.
Suplente primero, D. Bartolomé de Doblas.
Id. segundo, D. Antonio Llamas.

Fernan Nuñez.

Juez, D. José Gimenez Osuna.
Suplente primero, D. Baltasar Sancho.
Id. segundo, D. José Junquera.

Montemayor.

Juez, D. Lorenzo Arjona.

Suplente primero, D. Fernando Moreno.

Id. segundo, D. Francisco Aguilar.
San Sebastian de los Ballesteros.

Juez, D. Francisco Márquez Vazquez.
Suplente primero, D. Francisco Sanchez.
Id. segundo, D. Sebastian Costa.

La Victoria.

Juez, D. Alfonso Maestre Diaz.
Suplente primero, D. Juan Gabriel Moyano.
Id. segundo, D. Alfonso de Yuste Cabello.

Partido de Rule.

Juez, Lic. D. Modesto Escofet.
Suplente primero, D. Mariano Gomez de Aranda y Leon.
Id. segundo, D. Juan Félix Casani.
Izuajar.

Juez, D. Martin Cuellar y Montes.
Suplente primero, D. Felipe Valverde Chicano.
Id. segundo, D. José de Lanzas Comino.

Zambra.

Juez, D. Francisco Torralba Ramirez.
Suplente primero, D. José de Campos Perez.
Id. segundo, D. Juan Antonio Redondo.

Benamejí.

Juez, D. Francisco Reina Vazquez.
Suplente primero, D. Francisco Villana Barriouevo.
Id. segundo, D. Miguel Ariza Medina.

Palenciana.

Juez, D. Antonio Gallardo.
Suplente primero, D. Manuel Gimenez.
Id. segundo, D. Francisco Hartado Ramirez.

Sevilla 29 de Noviembre de 1860.

Juan J. G. Nandin.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1938.

D. Francisco Javier Criado, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, debidamente autorizado por el Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado contratar en pública subasta por todo el año inmediato el servicio del alumbrado público de esta poblacion, bajo el tipo máximo de 17.340 rs., y señalar para su remate, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal el día seis del próximo mes de Diciembre en la sala Capitular desde las once a la una de la tarde.

Y para la comun inteligencia se pu-

blica y fija el presente en Castro del Rio a 24 de Noviembre de 1860. — Francisco J. Criado. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srio.

Circular núm. 1960.

D. Francisco Javier Criado, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma, autorizado debidamente por el Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado sacar a pública subasta para su arrendamiento por todo el año próximo entrante los arbitrios del Pontazgo y del uso de las medidas mayores de granos y de aceite de esta villa, bajo los tipos que constan en los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, señalando para su primer remate en pujas llanas el día 6 de Diciembre, para el segundo de la mejora del 5 por 100 el 14, y el tercero en su caso el 18 del propio mes en la casa Capitular desde las once a la una de la tarde.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio a 24 de Noviembre de 1860. — Francisco José Criado. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Srio.

Feria en el Padron.

Circular núm. 1957.

La antigua feria anual que por la Pascua de Resurreccion se celebra en esta villa del Padron, provincia de la Coruña, será en el año de 1861 y sucesivos libre de toda traba, derecho, arbitrio ó impuesto.

Por acuerdo del Ilre. Ayuntamiento se anuncia al público.

Padron Noviembre 1.º de 1860.

— El Alcalde, Teodoro Artime.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1950.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente, se cita y emplaza por tercera vez, a Antonio y Juan María Fernandez y Arenas (a) los Cocos, de esta naturaleza y vecindad, para que dentro del término de nueve días, se presenten en la cárcel pública de esta villa a responder a los cargos que les resultan, en la causa que se les sigue por homicidios a Manuel Romero, Mateo y Manuel Pulido, y heridas a Juan Pulido y María de la Antigua Romero: que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la

causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciesen en sus personas. Y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en la villa de Aguilar y Noviembre 26 de 1860. — Rafael Aguilar Tablada. — Por mandado de S. S., Manuel María Urbano y Reyes.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en el expediente de acotamiento instruido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Gadeo y Zubiza, vecino de la ciudad de Córdoba, y por auto dictado en 23 del corriente, se declaran acotadas de caza y pesca las dehesas nombradas Berracosillas y Casa Tejada y Valhondillo, situadas en este término, propias de mencionado Señor.

Lo que se hace saber para su notoria publicidad y que no se pueda alegar ignorancia.

Dado en Posadas a 25 de Octubre de 1860. — Tomás Jordan. — Por mandado de S. S., Manuel Sanchez de Toro.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

D. Juan José Marin y Garcia, Auditor honorario de Marina, Gefe de Administracion civil, Sócio de la Academia de ciencias de Granada, y Juez de primera instancias de esta ciudad de Lucena y su distrito.

Por el presente, hago saber: que habiéndose acudido a este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascripto, por D. Juan Bautista Pascual y Pina, establecido en esta ciudad a la calle Clavija, con tienda de paños y otros efectos, presentándose en concurso voluntario de acreedores con el fin de obtener de estos quita y espera, para el pago de los créditos que tiene en su contra, a favor de los mismos, y resultan del estado expresivo que acompaña a su escrito, con los demás documentos exigidos por la vigente ley de Enjuiciamiento civil, he dictado auto en el día de ayer mandando citar a referidos acreedores a junta general para el día 20 de Diciembre próximo a hora de las diez de su mañana en la sala audiencia del Juzgado a efecto de que asistan con el título de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos como tales, caso contrario, y que se publique dicha convocatoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta poblacion, insertándose uno de ellos en el Boletín oficial de la provincia, según todo se previene en la mencionada ley. Y en cumplimiento a lo acordado en el relacionado proveído, a sus efectos espido el presente en Lucena a 29 de Noviembre de 1860. — Juan José Marin. — Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Córdoba: Imprenta y librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.